Honorable Concejo Municipal
PALCA

1ra. SECCIÓN DE LA PROVINCIA MURILLO
Fundado por Ley del 8 de Enero de 1838

RESOLUCION MUNICIPAL

RENE MAMANI TARQUI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PALCA

058/2014

PERIODO LEGISLATIVO
2014 - 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS :

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 272 dice que la autonomía implica el ejercicio de las facultades LEGISLATIVA, reglamentaria, FISCALIZADORA y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, complementando esta premisa el Artículo 283 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un CONCEJO MUNICIPAL con facultad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL** en el ámbito de sus competencias. El Artículo 302 de la misma norma fundamental, en su parágrafo I especifica que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la administración del Catastro urbano de conformidad con los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9 referido al (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) en su parágrafo I numeral 3, aclara que la autonomía se ejerce a través de la **FACULTAD LEGISLATIVA**, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. El Artículo 82 parágrafo IV del mismo cuerpo normativo, bajo el nomen iuris de (HÁBITAT Y VIVIENDA) sobre el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, especifica que los GOBIERNOS MUNICIPALES TIENEN LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE ORGANIZAR Y ADMINISTRAR EL CATASTRO URBANO.

Que, conforme lo dispone el Art. 13 inciso b) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo del Gobierno Municipal está facultado para emitir Resoluciones Municipales para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal de Fiscalización Nro. 005/2014 el Concejo Municipal tiene la atribución de fiscalizar la gestión pública municipal impulsada por la Municipalidad, velando por lograr que la misma sea eficiente, eficaz y transparente.

Que, de acuerdo a las denuncias de "irregularidades" realizadas por el Sr. Juan Alberto Blanco Flores, en la tramitación y posterior aprobación de la Urbanización denominada "El Valle de Irpavi" en la gestión 2004, el Concejo Municipal de Palca, ejerciendo sus atribuciones fiscalizadoras, a la Cabeza de la Comisión Mixta de este Órgano Legislativo ha realizado las gestiones pertinentes para tratar esta denuncia.

Que, de acuerdo a los Informes Técnicos elaborados sobre esta Urbanización, existiría varias "observaciones" que atañen a la forma y al fondo de su aprobación : **1.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 023/2004** de 23 de Julio de 2014 *(fotocopia simple)* de forma puntual las observaciones son : **a)** Esta Resolución Administrativa según procedimiento debió ser emitida por el Ejecutivo Municipal o sus reparticiones dependientes, como son las oficinas de Catastro, sin embargo pese a estar redactada en papel membretado del Ejecutivo Municipal, se encuentra suscrita por Valentín Gonzales España *PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.* **b)** Se ha visto el Incumplimiento al Artículo Tercero de dicha Resolución que refiere : "La instalación de servicios públicos como ser agua potable, alcantarillado, cordones de aceras, pavimento y otros, estará a cargo de los impetrantes e igualmente **DEBERÁN INGRESAR EN LÍNEA MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 90 DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA, QUEDANDO DESPUÉS DE ESTE TÉRMINO SIN EFECTO SU**

AUTORIZACIÓN Y SIN VALOR LEGAL ***(SU APROBACIÓN)*** excepto con relación a la cesión gratuita si es que hubiera a favor del Gobierno Municipal". **2.**- Sobre la **RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 079/2004** *(fotocopia simple),* emitida el 22 de Diciembre de 2004, que aprueba la Urbanización "EL VALLE DE IRPAVI" tenemos : **a)** En el primer párrafo de la parte considerativa y en la parte de : Por Tanto, se observa que dicha Resolución ha sido elaborada con el sustento jurídico de la "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES". La Ley de Municipalidades Nro. 2028 que estaba vigente en todo el territorio boliviano desde el **28 de Octubre de 1999**, mediante el Art. 14 de sus Disposiciones Finales abroga la Ley Orgánica de Municipalidades, es decir que la RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 079/2004 fue redactada en base a una Ley abrogada, sin valor legal. **b).** En la última parte del Artículo Primero de dicha Resolución se aprecia una mezcla de Urbanizaciones toda vez que sobre la distribución de áreas se dice que corresponden a las **"COLINAS DEL NORTE"** y no a "EL VALLE DE IRPAVI", **c).** Tampoco se ha podido verificar la cesión a título gratuito de 42.508,90 m2 que dispone su Artículo Segundo. En resumen se puede concluir que no ha existido el cumplimiento al procedimiento de aprobación y de conducto regular, tampoco se ve la participación *(aprobación)* del Alcalde Municipal en el trámite. **3.**- Sobre los detalles Técnicos se realizan las siguientes apreciaciones : **a)** No existen en la carpeta : Plano Topográfico, Informe de Levantamiento Topográfico, Planimetría original, Plano Jerarquización estructura vial, Plano de Zonificación, Estudio Geotécnico, etc. **b)** Sobre el LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PERIMETRAL *(fotocopia simple y sin firma del profesional que supuestamente lo elaboro)* En este documento se consigna como Junio de 2005 la fecha de elaboración, es decir que habría sido elaborado posterior a la fecha de aprobación. Como segundo elemento se tiene que con la transcripción y digitalización de las 464 coordenadas geográficas (ID) que se presentan en ese documento, se logro armar la forma del polígono de la urbanización y se vio que coincide con el polígono del plano aprobado de la urbanización, en este mismo plano se evidencia otro registro de coordenadas poligonal, las cuales figuran de forma "idéntica" en el

Informe Técnico DCAT 059/12, elaborado por el Jefe de la Unidad de Catastro, Arq. Aldo Chuquimia Ch., evidenciándose que estas últimas coordenadas **NO COINCIDEN** con las del levantamiento topográfico, por lo que existe incongruencia entre el Levantamiento Topográfico Perimetral (Estudio) y las Coordenadas Poligonal transcritas en la fotocopia simple del Plano de la Urbanización, dando ambos polígonos diferentes formas. **c)** Por otro lado, el registro de coordenadas (464 ID) que forman el polígono de acuerdo al LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PERIMETRAL se sobrepuso sobre una imagen satelital reciente observando que este polígono que se forma de la Urbanización, estarían ubicados sobre la parte inferior del cerro y no coinciden con las edificaciones existentes, es decir las coordenadas estarían desfasadas en el espacio geográfico real. **4.-** A toda esta lista de "irregularidades y observaciones" se suma el hecho de que el 85% de la Carpeta de la Urbanización "EL VALLE DE IRPAVI" está compuesta por fojas en FOTOCOPIAS SIMPLES, estando incluido dentro de este porcentaje negativo, todo el proceso integro de aprobación de la Urbanización. De la interpretación del Art. 1311 del Código Civil se advierte que las copias fotostáticas para tener valor legal deben ser legalizadas, quedando claro que las FOTOCOPIAS SIMPLES NO TIENEN NINGÚN VALOR PROBATORIO. Tampoco se hizo un proceso formal de **REPOSICIÓN** de la Carpeta tal cual lo describe la Ley de Procedimiento Administrativo y el procedimiento administrativo aplicable, también se desconoce la razón, las circunstancias y desde cuando esta carpeta se encuentra en estas condiciones y llama poderosamente la atención el porqué se ha pretendido realizar la homologación de la aprobación de esta Urbanización, estando el tramite en estas condiciones de ilegalidad. **5.- INFORME TECNICO DCAT 059/2012** de fecha 14 de Septiembre de 2012, elaborado por el Jefe de la Unidad de Catastro y Administración Territorial, en el cual RECOMIENDA LA HOMOLOGACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL "VALLE DE IRPAVI". Este informe fue elaborado *-según reza el contenido del mismo-* en base a una Inspección in situ que el Jefe de la Unidad Catastro ha realizo a la urbanización. Para entender y analizar todas las contradicciones que existen en dicho informe se convoco al profesional que

elaboro dicho Informe para que explique el contenido del mismo al Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Nro. 48, llegándose a las siguientes conclusiones : **a)** Reconoce que sobre esta urbanización han existido muchas denuncias y es por eso que se ha hecho la Inspección. **b)** reconoce que toda la carpeta son fotocopias simples, y no se hizo la reposición de la carpeta dentro del marco jurídico administrativo y pese a ello ha sugerido la homologación. **c)** Según él profesional la inspección se ha hecho con GPS, pero no sabe explicar porque existen las variaciones y desplazamientos en los datos georeferenciados, también reconoció que no se han verificado las 464 coordenadas ID. **d)** Reconoce que existen aspectos técnicos y de requisitos que están pendientes, pero que por error se ha sugerido su homologación. **e)** Una de las mayores contradicciones del citado Informe es que en la parte de CONCLUSIONES, inciso f) dice *"Luego de haber realizado la inspección y revisión correspondiente de la documentación de la Urbanización "El Valle de Irpavi",* ***SE SUGIERE LA HOMOLOGACIÓN*** *de la misma de acuerdo a la O.M. 05/2010 EN TANTO SE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y EN TANTO SE ANALICEN DEBIDAMENTE LAS* ***RESOLUCIONES EMITIDAS POR ANTERIORES AUTORIDADES*** *QUE COMO ES DE SU CONOCIMIENTO* ***SON TOTALMENTE CUESTIONABLES****"*, Se sugiere la homologación pero a la vez se duda de todo lo que se hizo anteriormente, por lo que se ve que no se tiene la seguridad que todo esté en orden técnico y jurídico administrativo, y como se tiene anotado líneas arriba en realidad todo el trámite de aprobación tiene serias observaciones. **6.-** Según la documentación remitida al Concejo Municipal de Palca por el denunciante, aparte de todas las observaciones existentes sobre el trámite de aprobación de la Urbanización "El Valle de Irpavi" también existen problemas de derecho propietario en el que según la denuncia hay alteraciones a poderes, testimonios y otros documentos con los que la Sra. JENNY JOBIT ROJAS MIRANDA habría llegado de ser propietaria de terrenos en dicha Urbanización, ventilándose procesos judiciales en la vía civil y penal sobre estos hechos para su correspondiente averiguación de la verdad de los hechos. Toda vez que no es competencia de la Municipalidad declarar el Derecho Propietario, pero que

sin embargo no se encuentra limitado dentro de su Autonomía de gestión en adoptar medidas administrativas para precautelar el derecho propietario del propio Municipio.

POR LO TANTO:

El Pleno del Honorable Concejo Municipal de Palca, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Nro. 482 denominada de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normas vigentes,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Se dispone el **CONGELAMIENTO** de la Urbanización **"EL VALLE DE IRPAVI"**, quedando suspendido todo acto administrativo (trámites) que el Ejecutivo Municipal pretenda realizar a través de la Unidad de Catastro Municipal y Administración Territorial en relación a la citada Urbanización. Esta restricción Administrativa se adopta para evitar que producto de los problemas por los que atraviesa la Urbanización se produzcan avasallamientos, loteamientos y apropiación ilegal de la propiedad pública y privada, evitando el loteamiento ilegal de áreas verdes, vías, áreas de equipamiento de la referida urbanización. Este acto administrativo no lesiona ningún derecho propietario, puesto que no se está desconociendo el derecho de ninguno de los interesados.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta restricción Administrativa se mantendrá vigente mientras persistan todas las observaciones detalladas en la parte considerativa de la presente Resolución Municipal, correspondiendo poner a conocimiento de la Urbanización esta determinación para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal Técnica, la Unidad de Catastro Municipal y Administración Territorial y las demás Unidades correspondientes.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Palca, a los dieciocho días del mes de Diciembre de 2014 años.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE PALCA
1ra. Sección Prov. Murillo

Nicolas Turqui Tacona
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE PALCA
1ra. Sección Prov. Murillo

ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

ÓRGANO JUDICIAL

Serie C - OJ - DR - FDR - 2014
Resolución Senatorial 015 / 2009

Nº 1632777

VALOR Bs. 2.-

FORMULARIO DE DERECHOS REALES

☐ Certificaciones Generales ☐ Certificado de NO Propiedad

☐ Certificado Alodial ☐ Informes

SUB-REGISTRADOR (A) DE LA OFICINA DE DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ:

CERTIFICA:
DOC. Nº 1313264

De la revisión de la base de datos del sistema computarizado de la oficina de Derechos Reales de la ciudad de La Paz se Certifica lo siguiente:

1. Que bajo la Partida **Nº 114 Fs. 86 del libro 40 de 1969 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 04 de marzo de 1969 se halla registrado el derecho propietario que **MARCELINO SANCHEZ QUISPE, tiene** sobre un TITULO EJECUTORIAL Nº 110170 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema Nº 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.
2. Que bajo la Partida **Nº 115 Fs. 86 del libro 40 de 1969 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 04 de marzo de 1969 se halla registrado el derecho propietario que **SIXTO AYALA C.**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL Nº 110171 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema Nº 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.
3. Que bajo la Partida **Nº 119 Fs. 90 del libro 40 de 1969 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 08 de marzo de 1969 se halla registrado el derecho propietario que **JOSE 1RO FLORES L.**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL Nº 110145 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema Nº 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.
4. Que bajo la Partida **Nº 120, Fs. 90 del libro 40 de 1969 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 08 de marzo de 1969 se halla registrado el derecho propietario que **LORENZO TIÑANI B.**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL Nº 110135 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema Nº 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.
5. Que bajo la Partida **Nº 74, Fs. 53 del libro 40 de 1969 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 09 de abril de 1969 se halla registrado el derecho propietario que **CALIXTO YANARICO**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL Nº 110136 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema Nº 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Rene Barrientos Ortuño.
6. Que bajo la Partida **Nº 52, Fs. 32, del libro 40 de 1970 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 16 de marzo de 1970 se halla registrado el derecho propietario que **FRANCISCO MAMANI QUISPE**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL Nº 110177 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema Nº 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.
7. Que bajo la Partida **Nº 349, Fs. 349, del libro 40 de 1978 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 18 de marzo de 1978 se halla registrado el derecho propietario que **JUAN QUISPE T.**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL Nº 110156 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema Nº 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.

N° 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.

9. Que bajo la Partida **N° 351, Fs. 351, del libro 40 de 1978 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 18 de marzo de 1978 se halla registrado el derecho propietario que **JUSTO FLORES QUISPE, tiene** sobre un TITULO EJECUTORIAL N° 110165 **(no consigna superficie)**, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema N° 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.

10. Que bajo la Partida **N° 1153, Fs. 1153, del libro 40 de 1981 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 04 de marzo de 1969 se halla registrado el derecho propietario que **MANUEL QUISPE BLANCO, tiene** sobre un TITULO EJECUTORIAL N° 110162 con 78.4750 Has. de superficie, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema N° 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.

11. Que bajo la Partida **N° 1154, Fs. 1154 del libro 40 de 1981 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 21 de mayo de 1981 se halla registrado el derecho propietario que **CECILIO QUISPE B.**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL N° 110157 con 78.4750 Has. de superficie, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema N° 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.

12. Que bajo la Partida **N° 2782, Fs. 2782, del libro 40 de 1981 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 05 de noviembre de 1981 se halla registrado el derecho propietario que **CRUZ SIÑANI T., ILDELFONSO BLANCO M., NICOLAS BLANCO M., CALIXTO MAMANI, CARLOS 2DO QUISPE B., ALFREDO BLANCO A., ARTURO QUISPE B., DIONICIO SARAVIA MAMANI, ANGELINO QUISPE QUISPE y PABLO QUISPE MAMANI**, tiene sobre un TITULO EJECUTORIAL N° 110138 con 78.4750 Has. de superficie, ubicado en el EX – FUNDO CALLAPA CANTON PALCA, adquirido por DOTACION mediante Resolución Suprema N° 88594 de fecha 09 de diciembre de 1959, expedido por el Presidente de la Republica Victor Paz Estensoro.

13. Que fusionando las partidas anteriormente relacionadas en los puntos 1 – 2 - 3 -4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9 – 10 – 11 y 12 y bajo la Partida **N° 3544, Fs. 3544 del libro 40 de 1982 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 13 de diciembre de 1982 se halla registrado el derecho propietario que **LOS COLONOS DE CHICANI**, tiene sobre un LOTE DE TERENO con 88.2500 Has. de superficie, ubicado en el FUNDO CHICANI PALCA, adquirido por FUSION DE PARTIDOS, según Testimonio Judicial de fecha 12 de noviembre de 1982, franqueada por Leocadio Machaca secretario del Juzgado 6to de Partido en lo civil.
NOTA: La resolución fue dictada por el Dr. Eduardo Burgos Juez 6to de Partido en lo civil.

13.1. Que limitando la partida anteriormente relacionada en el punto 13 y bajo la Partida **N° 997, Fs. 997, del libro 40 de 1987 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 25 de mayo de 1987 se halla registrado el derecho propietario que **NICOLAS SIÑANI MAMANI**, tiene sobre un LOTE DE TERRENO con 14.000 Has. de superficie, ubicado en la LOCALIDAD DE CHALLAPA CANTON PALCA, adquirido por COMPRA VENTA mediante Escritura Publica N° 92 fecha 10 de marzo de 1987 diciembre de 1959, suscrita ante notario Virginia Marin Montoya.

13.2 Que cancelando la partida anteriormente relacionada en el punto 13.1 y bajo la Partida computarizada N° 01394426 depurada en la matricula **N° 2011010002377 (NO VIGENTE)**, presenta los siguientes datos de dominio:
Mat. Hijas - 2011010007712,2011010007810
Tipo Inmueble - (LOTE DE TERRENO)

ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

ÓRGANO JUDICIAL

Serie C - OJ - DR - FDR - 2014
Resolución Senatorial 015 / 2009

Nº 2110561

VALOR Bs. 2.-

FORMULARIO DE DERECHOS REALES

☐ **Certificaciones Generales** ☐ **Certificado de NO Propiedad**

☐ **Certificado Alodial** ☐ **Informes**

Observaciones - :Sup. Inicial: 11.9465 Ha.
Ant. Dominial - L:140 A:1987 P:0997 F:0997
Vigente - NO VIGENTE
Código de Barras - 2011010002377
Particion Fusion - 01
Literal UBI - MURILLO,PALCA

El inmueble con matricula 2011010002377 tiene los siguientes asientos de propiedad:
Asiento Numero: 1----------
ORELLANA ROJAS JENNY JOBIT de----------
Compra Venta----------
escrit. pub. Nro. 509 de 10/03/1997----------
Not. Pub. RONALD J.CALDERON CRESPO----------
Registrado bajo PARTIDA Computarizada 01394426----
Present.- No. 0 de 10/03/1997.- Hrs.11:10----------

Asiento Numero: 2----------
ROJAS MIRANDA BENNY JIMY----------
sol. nac. 24/11/1972 c/CI 3432766. LPZ----------
Boliviano(a)----------
Compra Venta----------
escrit. pub. Nro. 259 de 18/03/2005----------
Not. Pub. VIRGILIO MANCILLA LIZARAZU----------
Present.- No. 496989 de 09/05/2005.- Hrs.10:54:23---
----------Ultimo Asiento Nro. 2----------

14. Que limitando la partida anteriormente relacionada en el punto 13 y bajo la Partida **Nº 3111, Fs. 3111, del libro C de 1982 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 04 de diciembre de 1982 se halla registrado el derecho propietario que **JUAN BLANCO QUISPE**, tiene sobre el LOTE DE TERENO Nº 33 Y 33-A con 2.103 Mts. de superficie, ubicado en la EX – FUNDO RUSTICO CHICANI CANTON PALCA, adquirido por DIVISION Y PARTICION, según Escritura Publica Nº 47 de fecha 23 de enero de 1982, suscrita ante notario Prudencio Peñaranda E.

14.1 Que cancelando la partida anteriormente relacionada en el punto 14 y bajo la **Partida computarizada Nº 01008284 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 25 de julio de 1988 se halla registrado el derecho propietario que **ROJAS MIRANDA JENNY JOBIT**, tiene sobre el LOTE DE TERENO Nº 33 con 2.103.0000 Mts. de superficie, ubicado en la REGION DE CALLAPA, adquirido por COMPRA VENTA, según Escritura Publica Nº 143 de fecha 04 de marzo de 1988, suscrita ante notario Mirna Pacello Valdivieso.

14.2 Que limitando la partida anteriormente relacionada en el punto 13 y bajo la Partida **Nº 114, Fs. 114, del libro 40 de 1986 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 24 de enero de 1986 se halla registrado el derecho propietario que **JUAN JOSE BLANCO MAMANI**, tiene sobre el LOTE DE TERENO Nº 40 con 2.769 Mts. de superficie inicial, ubicado en la EX – HACIENDA CHICANI CANTON PALCA, adquirido por DIVISION Y PARTICION, según Escritura Publica Nº 47 de fecha 23 de enero de 1982, suscrita ante notario Prudencio Peñaranda E.

14.3 Que cancelando la partida anteriormente relacionada en el punto 14.2 y bajo la **Partida computarizada Nº 01008282 (PARTIDA CANCELADA)**, de fecha 25 de julio de 1988 se halla registrado el derecho propietario que **ROJAS MIRANDA JENNY JOBIT**, tiene sobre el LOTE DE TERENO con 2.769.0000 Mts. de superficie, ubicado en la EX – FUNDO RUSTICO CHICANI CANTON PALCA, adquirido por COMPRA VENTA, según Escritura Publica Nº 141 de fecha 04 de marzo de 1988, suscrita ante notario Mirna Pacello Valdivieso.

21. Que fusionando las matriculas N° 2011010002377, 2011010007247, 2011010007248, 2011010007249, 2011010007250, 2011010007251, 2011010007252, 2011010007253, 2011010007254 Y 2011010007255 relacionadas en los puntos 13.2 – 14.6 – 14.7 – 14.8 – 15.6 – 16.3 – 17.1 – 18 – 19 y 20 y bajo la matricula N° 2011010007810 **(MATRICULA VIGENTE)**, se tiene lo siguiente:

Tipo Inmueble - (LOTE DE TERRENO)
Ubicacion - "URBANIZACION EL VALLE DE IRPAVI"
Designacion - NSC
Superficie - ****170388.84 Metros ²
Sup. Restante - Superficie Restante: ****57007.65 Metros ²
Medidas - NSE.
Norte - N.: NSC.
Este - S.: NSC
Sur - E.: NSC
Oeste - O.: NSC
Observaciones - :RES. ADM.. N°23/2004
Ant. Dominial -
2011010002377,2011010007247,2011010007248,2011010007249,2011010007250,2011010007251, 2011010007252,2011010007253,2011010007254,2011010007255
Vigente - VIGENTE
Código de Barras - 2011010007810
Particion Fusion - 01
Literal UBI - MURILLO,PALCA

El inmueble con matricula 2011010007810 tiene los siguientes asientos de propiedad:
Asiento Numero: 1————————————
ROJAS MIRANDA BENNY JIMY————————————
sol. c/CI 3432766 LPZ————————————
Fusión————————————
escrit. pub. Nro. 633 de 06/09/2005————————
Not. Pub. VIRGILIO MANCILLA LIZARAZU————————
Present.- No. 536593 de 13/09/2005.- Hrs.09:02:18——

————————————————————————————————
Asiento Numero: 2————————————
Sub-Inscripción de Dominio————————————
ROJAS MIRANDA BENNY JIMY————————————
sol. c/CI 3432766 LPZ————————————
Aclaración————————————
escrit. pub. Nro. 763 de 17/12/2005————————
Not. Pub. VIRGILIO MANSILLA LIZARAZU————————
INSCRIBE PLANOS APROBADOS POR LA H.A.M. DE CBTE,——
Present.- No. 605409 de 13/03/2006.- Hrs.10:06:15——
————————Ultimo Asiento Nro. 2————————
(ASIENTO VIGENTE)

NOTA.-. En el presente Certificado de **TRADICION TREINTAÑAL** no se consignan sub-inscripciones, *limitaciones, hipotecas, gravámenes ni restricciones que pudieran existir y pesar sobre el* inmueble, los datos otorgados son de acuerdo a lo solicitado, previa demostración de **INTERES *LEGAL***, *de Conformidad al Art. 52 de D.S. 27957, mismos que se extraen del Sistema* Computarizado en fecha actual.

SALVO ERROR U OMISION

DERECHOS REALES DE

NOTARIA DE FE PUBLICA No. 025
ABOGADA
Dra. Diomar Marina Ovando Polo

INFORME

La suscrita Notaria de Fe Pública No. 25 del Distrito Judicial de La Paz, abogada Diomar Marina Ovando Polo, en atención al requerimiento fiscal de fecha 21 de Enero de 2015 emitida por el Dr. Adolfo Johan Muñoz Mejía.

INFORMA:

Revisado el archivo de matrices protocolares correspondiente al Ex Notario Virginia Marín Montoya de la gestión 1987 se evidencia la imposibilidad que la matriz protocolar No. 92/87 se encuentra anulado extremo establece por la hoja que señala textualmente **"N° 92/87 ANULADOS 93/87"**

Revisado el archivo de minutas de la gestión 1987 el número correspondiente a la matriz protocolar No. 92/87 se encuentra también anulado, estableciendo la misma hoja con la palabra **anulado**.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

La Paz, 26 de enero de 2015.

DIOMAR MARINA OVANDO POLO
NOTARIA DE FE PÚBLICA
1ra CLASE
N° 25
07201220
La Paz - Bolivia

Diomar Marina Ovando Polo
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N° 25
07201220
La Paz - Bolivia

Dirección: Calle Mercado No. 1405 Edif. Alborada Piso 2, Of. 201
Teléfonos 2201973 Cel. 70178126
Correo Electronico: notaria025@yahoo.com
LA PAZ -BOLIVIA

Nº 92/87

ANULADOS

93/87

EN SUPLENCIA LEGAL
CONFORME MEMORANDUM
Nº. 1036/12-P
DE FECHA 15/AGOSTO/2012
EMITIDO POR EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DEPTAL. LA PAZ

LEGALIZACION

La presente fotostática en fojas 1 es copia fiel al original de su referencia, la cual legalizo en conformidad al Art. 1311

Marina Ovando Pol

NOTARIA DE FE PÚBLICA

2/87

ANULADO

93/87

EN SUPLENCIA LEGAL
CONFORME MEMORANDUM
Nº. 1036/12-P
DE FECHA 15/AGOSTO/2012
EMITIDO POR EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DEPTAL. LA PAZ

LEGALIZACION

La presente fotostática en fojas ...1...es copia fiel al original de su referencia, la cual legalizo de conformidad al Art. 1014

Dra. Marina Orando Pol.

NOTARIA DE FÉ PÚBLICA
NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 25

GOBIERNO MUNICIPAL DE PALCA

1ra. SECCIÓN PROVINCIA MURILLO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

023 / 2004

H. ALCALDIA MUNICIPAL DE PALCA
Primera Sección
Prov. Murillo
La Paz - Bolivia

Palca, 23 Julio de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO

A solicitud de la Sra. Jenny Jobit Rojas Miranda, de la Urbanización "EL VALLE DE IRPAVI" de la región de Callapa, de la Jurisdicción del Gobierno Municipal de Palca, con una superficie de 113,381.27 m2, cuyo derecho se encuentra acreditado mediante registro en la oficina de Derechos Reales bajo la matricula Nº 01208655, Nº 01210416, Nº 01209203, Nº 01209773, Nº 01247789, Nº 01209259, Nº 01208656, Nº 01247727, y Nº 01394426, de fechas 04/06/1993, 18/06/1993, 09/06/1993, 15/06/1993, 19/04/1994, 09/06/1993, 04/06/1993, 18/04/1994, y 10/03/1997, con código Catastral 04-58-59 acompañado el plano correspondiente.

Que e acuerdo a la inspección realizada in situ en fecha 08 y 09 de Diciembre de 2003, por los técnicos de Catastro Urbano y visado por la Dirección de Administración Urbana, se determina la procedencia de la solicitud por encuadrarse a los Reglamentos del Gobierno Municipal y Reglamento USPA, vigente.

Que en aplicación a las Normas del Municipio, la instalación de infraestructura deberá realizarse en un plazo perentorio de 90 días computables a partir de la fecha de aprobación de la Urbanización.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Planimetría de la Urbanización "EL VALLE DE IRPAVI", inmueble ubicado en la región de Callapa en 20 Manzanos dispuestos de la siguiente manera:

Manzana "A". Lote 1 con 405.56 M^2, lote 2 con 412.72 M^2, lote 3 con 300.10 M^2, lote 4 con 300.04 M^2, lote 5 con 300.01 M^2, lote 6 con 300.01 M^2, lote 7 con 300.01 M^2, lote 8 con 300.04 M^2, lote 9 con 300.01 M^2, lote 10 con 300.02 M^2, lote 11 con 300.01 M^2, lote 12 con 300.01 M^2, lote 13 con 300.03 M^2, lote 14 con 300.01 M^2, lote 15 con 300.09 M^2, lote 16 con 300.00 M^2, lote 17 con 300.00 M^2, lote 18 con 300.01 M^2, lote 19 con 300.07 M^2, lote 20 con 300.01 M^2, lote 21 con 300.04 M^2, lote 22 con 300.01 M^2, lote 23 con 300.07 M^2, lote 24 con 300.04 M^2, lote 25 con 300.04 M^2, lote 26 con 300.00 M^2, lote 27 con 300.01 M^2, lote 28 con 300.09 M^2, lote 29 con 300.00 M^2, lote 30 con 300.09 M^2, lote 31 con 300.02 M^2, lote 32 con 310.22 M^2. Manzana "B". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 414.41 M^2, lote 8 con 415.13 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2, lote 11 con 300.00 M^2, lote 12 con 300.00 M^2, lote 13 con 300.00 M^2, lote 14 con 300.00 M^2, lote 15 con 300.00 M^2, lote 16 con 300.00 M^2, lote 17 con 300.00 M^2, lote 18 con 300.00 M^2, lote 19 con 300.00 M^2, lote 20 con 300.00 M^2, lote 21 con 300.00 M^2, lote 22 con 300.00 M^2, lote 23 con 300.00 M^2, lote 24 con 300.00 M^2. Manzana "C". Lote 1 con 450.00 M^2, lote 2 con 450.00 M^2, lote 3 con 450.00 M^2, lote 4 con 450.00 M^2, lote 5 con 450.00 M^2, lote 6 con 450.00 M^2. Manzana "D". Lote 1 con 450.00 M^2, lote 2 con 450.00 M^2, lote 3 con 450.00 M^2, lote 4 con 450.00 M^2, lote 5 con 450.00 M^2, lote 6 con 450.00 M^2, lote 7 con 450.00 M^2, lote 8 con 450.00 M^2, lote 9 con 450.00 M^2, lote 10 con 350.01 M^2. Manzana "E". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 300.00 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2, lote 11 con 300.00 M^2, lote 12 con 300.00 M^2, lote 13 con 300.00 M^2, lote 14 con 300.00 M^2, lote 15 con 300.00 M^2, lote 16 con 300.01 M^2. Manzana "F". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 300.00 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2, lote 11 con 300.00 M^2, lote 12 con 300.00 M^2, lote 13 con 353.18 M^2, lote 14 con 300.00 M^2. Manzana "G". Lote 1 con 450.00 M^2, lote 2 con 450.00 M^2, lote 3 con 450.00 M^2, lote 4 con 350.00 M^2, lote 5 con 394.47 M^2. Manzana "H". Lote 1 con 367.16 M^2, lote 2 con 367.16 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 300.00 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2, lote 11 con 300.00 M^2, lote 12 con 300.00 M^2, lote 13 con 367.16 M^2, lote 14 con 367.16 M^2. Manzana "I". Lote 1 con 430.76 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 430.76 M^2. Manzana "J". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8

/B - ALCALDIA
EJUYO
: 2772904
'4 de Septiembre

3 - ALCALDIA
INCHAYA
za Luis Ergueta

UB - ALCALDIA
HUQUIAGUILLO

SUB - ALCALDIA
MPATURI

SUB - ALCALDIA
COHONI
Telf.: 2899385

SUB - ALCALDIA
QUILIHUAYA

lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 300.00 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2. Manzana "M". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2. Manzana "N". Lote 1 con 302.23 M^2, lote 2 con 384.94 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 300.00 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2, lote 11 con 300.00 M^2, lote 12 con 300.00 M^2, lote 13 con 300.00 M^2, lote 14 con 300.00 M^2, lote 15 con 300.00 M^2. Manzana "O". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2. Manzana "P". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2. Manzana "Q". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 365.62 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 300.00 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2, lote 11 con 300.00 M^2, lote 12 con 300.00 M^2, lote 13 con 300.00 M^2, lote 14 con 300.00 M^2, lote 15 con 300.00 M^2, lote 16 con 300.00 M^2, lote 17 con 300.00 M^2, lote 18 con 300.00 M^2, lote 19 con 300.00 M^2, lote 20 con 300.00 M^2. Manzana "R". Lote 1 con 372.33 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2, lote 7 con 300.00 M^2, lote 8 con 300.00 M^2, lote 9 con 300.00 M^2, lote 10 con 300.00 M^2, lote 11 con 300.00 M^2, lote 12 con 300.00 M^2. Manzana "S". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2. Manzana "T". Lote 1 con 300.00 M^2, lote 2 con 300.00 M^2, lote 3 con 300.00 M^2, lote 4 con 300.00 M^2, lote 5 con 300.00 M^2, lote 6 con 300.00 M^2. Sumándose la superficie como área residencial 70.872.37M^2. Área verde y Equipamiento 17.017.56 M^2 y Área Vías 25.491.34M^2, tal cual consta en el plano adjunto al presente trámite.

SEGUNDO.- Se salva al mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

TERCERO.- La instalación de Servicios Públicos como ser: agua potable, alcantarillado, cordones de aceras, pavimento y otros, estará a cargo de los impetrantes e igualmente deberán ingresar en Línea Municipal en un plazo no mayor a los 90 días computables a partir de la fecha de aprobación de la planimetría quedando después de este término sin efecto su autorización y sin valor legal excepto con relación a la cesión gratuita si es que hubiera a favor del Gobierno Municipal de Palca.

CUARTO.- Las Direcciones de Catastro Urbano y Administración Urbana, quedan expresamente autorizadas para extender las respectivas líneas Municipales y aprobar planos de construcción de acuerdo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, envíese copias a las oficinas de Asesoría Legal, Despacho del Sr. Alcalde, Despacho del Sr. Sub Alcalde, Concejo Municipal, Catastro Técnico, remitiéndose obrados a las Direcciones de Administración Urbana para efectos de Ley.

H. ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALCA
Primera Sección
Prov. Murillo
La Paz - Bolivia

Valentín Gonzales España
PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL
Palca – Prov. Murillo

c.c.Arch.

SUB - ALCALDIA
WEJUYO
Telf.: 2772904
Av. 14 de Septiembre

SUB - ALCALDIA
CHINCHAYA
Plaza Luis Ergueta

SUB - ALCALDIA
CHUQUIAGUILLO

SUB - ALCALDIA
APATURI

SUB - ALCALDIA
COHONI
Telf.: 2899385

SUB - ALCALDIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE PALCA

1ra. SECCIÓN PROVINCIA MURILLO

SUB - ALCALDIA
OVEJUYO
Telf. 2772904
14 de Septiembre

SUB - ALCALDIA
CHINCHAYA
Plaza Luis Ergueta

SUB - ALCALDIA
CHUQUIAGUILLO

SUB - ALCALDIA
PATURI

SUB - ALCALDIA
CORONI
Telf.: 2813249

SUB - ALCALDIA

RESOLUCION DE CONCEJO
ASESORIA TECNICO LEGAL

Nº 079 / 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 9 numeral 1º y 20, establece como parte de la competencia del Gobierno Municipal la planificación y promoción del Desarrollo Urbano.

Que, a solicitud de la Sra. Jenny Jobit Rojas Miranda con C.I. 2230010 LP, representante Legal de la Urbanización "EL VALLE DE IRPAVI", propiedad situada en la región Callapa, colindante con la urbanización Flor de Irpavi e Irpavi II, de la Jurisdicción del G.M. de Palca, cuyo derecho propietario se encuentra acreditado mediante Registros en oficinas de DD.RR. tal cual consta en el INFORME JURIDICO Nº 018, realizado por la Asesor Legal Dr. Simón Arratia Espinal con una superficie de 198,630.00 m2, según la documentación que acompaña respectivamente.

Que, de acuerdo a informe técnico Nº 063/04 DCU, realizado por los Directores de Catastro y Administración Urbana, se tomo como área para ser Urbanizada la superficie de 113,381.27 m2, las cuales se hallan destinados 70,872.37 m2 (62.51%) para área residencial, 17,017.56 m2 (15.01%) para equipamiento y área verde, y 25,491.34 m2 (22.48%) para estructura vial; correspondiendo a área pública un total de 42,508.90 m2 equivalente a 37,49% de la superficie total; con registros en la oficina de DD.RR. y de acuerdo a planos existentes, determinándose la procedencia de la solicitud por encuadrarse a los Reglamentos del Gobierno Municipal de Palca y reglamentos USPA vigentes.

Que, mediante comprobante de pago formulario único se evidencia su pago por concepto de Urbanización.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades 2028 Art. 20:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el plano de la Urbanización "EL VALLE DE IRPAVI" de propiedad la Sra. Jenny Jobit Rojas Miranda, ubicada en la región de Callapa, Jurisdicción del Municipio de Palca, la misma que consigna la siguiente relación de manzanas, lotes y superficies:

MANZANA	Nº DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL
A	32	9,829.37 m².
B	24	7,429.54 m².
C	6	2,700.00 m².
D	10	4,400.01 m².
E	13	4,800.06 m².
F	14	4,253.18 m².
G	5	2,094.47 m².
H	14	4,468.69 m².
I	8	2,661.52 m².
J	10	3,000.00 m².
K	4	1,200.15 m².
L	10	3,110.26 m².
M	4	1,200.00 m².
N	15	4,587.17 m².
O	6	1,800.00 m².
P	2	600.00 m².
Q	20	6,065.62 m².

T	6		1,800.00 m².
TOTAL AREA LOTES	222		70,872.37 m²
- Total Área Residencial	70,872.37 m²	62.51%	
- Área Verde y Equipamiento	17,017.56 m²	15.01%	
- Estructura Vial	25,491.34 m²	22.48%	
AREA TOTAL	113,381.27 M²	100.00%	
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	17,017.56 m²		15.01%
ESTRUCTURA VIAL	25,491.34 m²		22.48%
TOTAL	42,508.90 M²		37.49%

Sobre los mínimos totales establecidos en vigencia del Municipio de Palca y Reglamentos USPA y según normas otorgadas referente a las áreas verde, vías y equipamiento correspondientes a la Urbanización Colinas del Norte tiene un porcentaje de 37.49%.

ARTICULO SEGUNDO.- Aceptar la cesión a titulo gratuito de parte de los propietarios a favor del Gobierno Municipal de Palca, de una superficie de 42,508.90 m2 consignados en el plano urbanístico.

ARTICULO TERCERO.- Autorizase a las Direcciones de Catastro Urbano y Administración Urbana otorgar las líneas municipales, catastro aprobar los planos de construcción, transferencia de lotes conforme a reglamento.

Es dado en la sala de cesiones del Gobierno Municipal de Palca a los veinti dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a las Direcciones de Catastro y Administración Urbana y remítase obrados a la Oficialia Mayor Técnica para su registro.

c.c.D.C.U.
c.c.D.A.U.
c.c. O.M.T.
c.c. Arch.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALCA
Prov. Murillo
1ra Sección
La Paz - Bolivia

Valentin Gonzales España
PDTE. DE CONCEJO MUNICIPAL
Palca - Prov. Murillo

Esther Mamani
H. CONCEJAL
MUNICIPIO DE PALCA
1ra. Secc.-Prov. Murillo

Teresa Carvajal Caceres
CONCEJAL VOCAL
H. Concejo Municipal de Palca
1ra Sección Prov. Murillo

UB - ALCALDIA
OVEJUYO
Telf.: 2772904
14 de Septiembre

JE - ALCALDIA
CHINCHAYA
za Luis Urgueta

E - ALCALDIA
UQUIAGUILLO

- ALCALDIA
IPATURI

- ALCALDIA
COHONI
: 2813249

ALCALDIA
LIHUAYA
2814153